

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA
MEX

TOMO XXXI.

ABRIL 1º DE 1898.

NUM. 25.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada volante número.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se imprimirán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de autor, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EL 2 DE ABRIL.

Mañana será debidamente conmemorada en toda la República la gran victoria que alcanzaron en Puebla, hace 31 años, las milicias nacionales acaudilladas por el ilustre General Don Porfirio Díaz, combatiendo al segundo imperio que, apoyado con propios y extraños elementos, implantó en nuestro suelo el partido conservador, al hacer el último esfuerzo político-guerrero en pró de los ideales que persiguen sus corifeos.

Cinco años antes se había cubierto de gloria, en la misma heroica ciudad, el valiente y patriota General Zaragoza, rechazando formidables columnas de zuavos y cazadores franceses, que pretendieron tomar por asalto la plaza, hazaña reservada para que los dignos ciudadanos que constituyeron el histórico Ejército de Oriente, enseñando al mundo entero cómo se pelea por una causa justa.

El 2 de Abril sonaban ya en el reloj de los tiempos las últimas horas de un orden de cosas tan contrario á los verdaderos intereses del pueblo mexicano, que si veinte veces más se repitiera el ensayo de monarquía en esta tierra fecunda sólo para las instituciones libres, otras tantas veríamos caer piedras sobre la cabeza de Moctezuma y renovarse las sangrientas escenas de Padilla y Querétaro en honor de la Democracia.

El imperio de la ley es el único que aquí florece á la sombra de la paz y del progreso, imperio que ha sabido fundar y sostener con privilegiada inteligencia é inquebrantable voluntad el hombre excepcional que sábiamente rige nuestros destinos, después de haber contribuido de manera decisiva á romper con férrea mano una corona y un cetro que sólo podía admitir la cuna de Juárez como objetos para museo, pero nunca como símbolos de autoridad y dominio donde la soberanía y la independencia han costado cruentos sacrificios.

Pongamos coronas de laurel sobre las frentes de los vencedores de aquella lucha, que aún viven, y consagremos un recuerdo de gratitud á los que ya descansan en el seno de la madre naturaleza, después de haber llenado altos deberes de civismo.

EL GOBIERNO DE HIDALGO Y EL "POPULAR."

"Bien sabe EL POPULAR que nosotros deseamos mantener con él la mejor armonía, lo mismo que con los demás periódicos que han entrado á formar parte de la Prensa Asociada, aunque las bases de tal institución nada exijan respecto al modo de proceder de cada cual en el periodismo. Las gentes que se entienden, se entienden.

Así, no es nuestro ánimo romper lanzas con EL POPULAR cuando vamos á decirle que encontramos en sus columnas algunas sátiras contra el Gobierno del Estado de Hidalgo, mal perjeñadas, y que por lo mismo nos parece que no tienen su procedencia en la misma Redacción, que es juiciosa y por lo común razonadora, sino en algún despechado que no pudo colar, por ejemplo, en aquella Administración, porque se nota el apasionamiento y la ceguera de los que tiran por el gusto de tirar ó de tomar venganza de algo en que se han sentido lastimados.

Nada menos en uno de los últimos números de nuestro colega, vemos un artículo con pretensiones de humorístico, en que se quiere herir el amor propio del actual gobernante, reprochándole que en un tiempo fuera telegrafista. Pues precisamente para un hombre humilde que se eleva, ese debe ser su mayor timbre de gloria: ¡llegar desde muy abajo hasta muy arriba! ¡cuántos nacen muy altos y descienden á los lodazales!

Esa necedad, porque no es más que una solemne necedad, echar en cara á un hombre de bien haber sido telegrafista, nos hace suponer fundadamente que EL POPULAR sólo prohija esa clase de artículos por condescendencia.

Si nuestro colega tiene de veras algo que reprochar al Gobierno de Hidalgo, nosotros estamos aquí para dos cosas: para prometerle que sus quejas serán atendidas cuando sean fundadas, y para demostrarle que ha sido mal informado cuando carezcan de fundamento."

Con este son dos los artículos favorables al Gobierno de Hidalgo, que reproducimos en "El Periódico Oficial del Estado," tomándolos de nuestro ilustrado y muy apreciable colega LA PATRIA, á quien mucho agradecemos sus actos justicieros y enteramente conformes con la verdad de los hechos. Por lo demás, es de celebrarse que, á falta de cargos fundados, se ocupe el diario opositor en recordar que el Señor Gobernador Rodríguez desempeñó un empleo humilde pero honroso, hasta el momento en que recibiera el Gobierno, de lo cual él mismo se siente ufano y satisfecho.

VARIAS NOTICIAS.

REVISTA DE INSPECCION.

La practicó el Sr. Gobernador del Estado el martes último al Batallón de Seguridad Pública. A las seis y media de la ma-

ñana comenzó el acto en el cuartel respectivo, sito en la plaza de San Francisco, y duró hasta la 1½ P. M. Individuo por individuo de la clase de tropa fué interrogando con minuciosidad, no sólo sobre los puntos que las leyes militares determinan, sino en cuanto al esclarecimiento de lo que en cualquier sentido constituyese abuso. Se revisó también el edificio con la mayor eficacia. Al terminar la visita y levantarse el acta respectiva, acordó el Sr. Gobernador se le diera cuenta con ella y con las circunstancias y datos que enunció, á fin de acabar de corregir irregularidades y defectos que ya en parte se habían subsanado desde principios de Noviembre del año anterior, y en su caso castigar cualesquiera responsabilidades.

REGISTRO CIVIL.

A iniciativa del Gobierno, la H. Legislatura ha prorrogado hasta el fin de este año, el plazo de antemano concedido para la inscripción de nacimientos en el Registro Civil y ampliando á dos meses, con la sanción respectiva, el que señala el Código Civil para la presentación de los recién nacidos á los Jueces. Mucho nos complace ver el celo de los legisladores en pró de una institución de tanta trascendencia, ya para el aseguramiento de derechos civiles, ya para la mejor formación de la Estadística, que á su vez ha de producir útiles resultados al Estado.

DECRETO IMPORTANTE.

En el lugar respectivo insertamos el que ha expedido la H. Legislatura, convocando al pueblo del Estado á elección de 2º insaculado, que en su caso haya de ocupar el cargo de Gobernador de Hidalgo.

Tuvimos ocasión de asistir á la Cámara el día en que del asunto se trató, y nos pareció advertir que el Sr. Diputado Barrero, con palabra fácil y persuasiva expresó la procedencia de la iniciativa presentada por el Sr. Diputado Arias en el sentido de que por estar ejerciendo el cargo de Promotor Fiscal en el Juzgado de Distrito de Jalisco el Sr. Lic. D. Francisco Valenzuela, se halla impedido para conservar el elevado carácter de Gobernador suplente, que por ningún título debe faltar, según lo convinieron los señores diputados que concurrieron al solemne acto.

INCENDIO EN HUEJUTLA.

Recibido de Huejutla el 28 de Marzo de 1893.—Sr. Director del "Periódico Oficial" del Estado.

Participo á Ud. que ayer, como á la una de la tarde, incendióse casualmente una casa y una fábrica de aguardiente, de la propiedad de la Sra. Josefa Leyva, difunta, en el Arrenal, del Municipio de Yahualica de este Distrito, sin causar desgracias personales.—*Manuel Ruperto Hernández.*

VOTO DE GRACIAS AL SEÑOR GOBERNADOR.

Un sello que dice: Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—Sección 1ª—Núm. 491.—El Presidente Municipal del Mineral del Monte, en oficio núm. 317, fecha 22 del mes en curso, dice á esta oficina lo que sigue:—El C. Presidente de la H. Asamblea, en su nota oficial núm. 34, me dice lo siguiente:

"La H. Asamblea, en vista de la mejora que bondadosamente ha puesto en práctica el Superior Gobierno en la propiedad de este municipio llamada "El Hiloche," mandando al C. Jesús del Raso, Ingeniero Agrónomo, para que se ocupe de la repoblación del bosque; en sesión de anoche tuvo á bien acordar facultar al Ejecutivo Municipal, para que á nombre de la H. Corporación, dé al Superior Gobierno un voto de gracias por la mejora antes dicha.—Lo que tengo la honra de transcribir á Ud., en cumplimiento del acuerdo que antecede, y para que por su digno conducto sea transmitido á quien corresponda."

Lo que me honro de transcribir á esa Superioridad para que se sirva hacerlo llegar á conocimiento del Señor Gobernador.

Libertad y Constitución, Pachuca, Marzo 25 de 1893.—*Jesús Rodríguez.*—Al Secretario de Gobernación.—Presente.—*Rodolfo Isunza,* oficial mayor.

COMERCIO INTERIOR.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, los 100 litros, \$2 50 cs., frijol, los 100 litros, \$6.00 cs., azúcar el kilogramo \$0.26 cs. café el kilogramo \$0.34 cs., harina carga de 184 kilogramos, \$26.00 cs., pilón carga de 101 kilogramos, \$14 40 cs., chile ancho, el kilogramo \$0.52 cs., chilpotle, el kilogramo, \$0.52 cs., manteca, el kilogramo, \$0.40 cs., carne de res, el kilogramo, \$0.22 cs., carne de cerdo, el kilogramo \$0.25 cs., aguardiente de pilón, barril de 73 litros, \$8.00 cs.

JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: \$2.00 hectómetro de maíz frijol \$6.00 hectómetro, id. piloncillo, \$4.50 cs. los 100 kilos, café \$0.26 cs. kilo, azúcar, \$0.36 cs. id. manteca, \$0.35 cs. id. carne de res, \$0.26 cs. id. carbón, 2 kilos por 1 cs.

TENANGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: carga de maíz de 181 litros, \$5.00 cs. carga de frijol de 181 litros, \$15 00 cs. carga de arvejón de 181 litros, \$8.00 cs. carga de piloncillo de 181 litros \$5.00 cs. manteca por 11 ½ kilogramos, \$4.00 cs. carne de res, por igual peso, \$2.00 cs. chilpotle carga de 181 litros \$22.00 cs.

IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$2.75 cs. hectómetro, frijol \$4.00cs. id. garbanzo, \$5.00 cs. id. haba, \$4.00 cs. id. arroz, \$21 00 cs. 100 kilos, manteca \$39.00 id. harina, \$10.00 cs. id. café, \$75.00 cs. id. azúcar, \$24.00 cs. id. panela, \$10.06 cs. id. sal \$5.00 cs. id. carne de res, \$21.00 id.

ZACUATIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 3 cs. el de frijol 8 cs., el de arvejón 4 cs., el kilo de chilpotle 8 cs., de pilón, 6 cs., de café 43 cs., de manteca, 44 cs., de jabón 36 cs., de sal 10 cs., de chile ancho 40 cs., y de carne de res 28 cs.

UNA PLANTA TEXTIL.

Existen en nuestra América grandes extensiones de terrenos estériles, riscosos y eriazos, donde abunda por la naturaleza propia del terreno y sin cultivo, la planta vulgarmente llamada "Sangregado" ó "Sangre de drago" como algunos la llaman, y la cual pertenece á la familia de las amarilideas, las cuales, como sabido es, el hombre las convierte ya en lienzos, ya en fuertes cuerdas, sirviendo para distintos y variados usos, principalmente en los trabajos agrícolas.

La planta que nos ocupa podría prestarse muy fácilmente á utilizarla de igual manera que cañamazo; pues aun cuando no tiene sus filamentos la consistencia de aquel, bastaría prepararlos con alguna sencilla preparación química para darle quizá más consistencia que aquel.

La planta llega á medir fuera de la tierra hasta 60 centímetros, pero sacada con todo y raíz llegarían á sacarse filamentos hasta de 75 centímetros de longitud; tamaño muy á propósito para facilitar la operación.

La experiencia nos enseña que cortada cuando su fruto está en sazón, antes que tire su capa exterior, produce la planta filamentos más consistentes que cortada antes que fructifique ó después que ha tirado el fruto.

En esta época tiene su fibra un color á manera de cáscara de coco, y todos sus filamentos se aprovechan sacándole por medio de una cuchilla de presión todo el blanquecino y meloso jugo.

El cortarla después que ha tirado el fruto, presenta varios inconvenientes: como toda planta sus habitantes interiores que la corroen y destruyen, ésta abriga sus orugas blancas, que chupan el jugo á la fibra á la par que la destrozan; en esta época ha perdido ya la planta su lozanía y consistencia, habidas en la plenitud de su desarrollo, y la miel que sustenta los filamentos, se adhiere más á éstos y presenta más obstáculos para extraerla, destrozando esta operación algunas veces los filamentos, los cuales, como queda dicho, han perdido ya mucha fuerza.

Como la experiencia de esta iniciativa nada cuesta, creemos que las personas que se dedican á esta clase de trabajo debían hacerlo, sacando provecho de esta planta abandonada; y en este caso es su semilla tan productiva y abundante, que bastaría un puñado de semillas para cubrir un gran pedazo de terreno; pues á medida que avanzan sus raíces, van produciéndose nuevas plantas, de tal manera, que si el primer año produce diez plantas por semilla, á vuelta de dos ó tres años entre las raíces y semillas que tira, se cuentan las plantas por centenares, lo cual daría un buen resultado al agricultor.

Gobierno del Estado.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 17 DE MARZO DE 1898

Presidencia del C. Andrade F.

Presentes siete ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez y cuarto de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la legislatura del Estado de Morelos y diputación permanente del de Aguascalientes, fechas 10 y 12 del corriente, contestando de enterado de la apertura del actual período de sesiones ordinarias de esta legislatura.—Al archivo.

Del C. Martín González, gobernador constitucional del Estado de Oaxaca, fecha 11 del corriente, participando, que para usar de una licencia que le fué concedida, ha hecho entrega del poder ejecutivo al C. Nicolás López Garrido, como gobernador interino nombrado al efecto; y de éste y de la misma fecha participando haberlo recibido.—De enterado.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Arias, Armiño, Buena, Cravioto R., Salinas y Zerón. Faltaron los CC. Andrade T., Barredo, Cravioto A. y Cravioto P.—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.—*Antonio Buena*, diputado secretario.

Es copia, Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Marzo 18 de 1898.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 18 DE MARZO DE 1898.

Presidencia del C. Andrade F.

Presentes seis ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del C. Pompeyo Cravioto, diputado propietario á esta legislatura, fecha de hoy, manifestando: que con objeto de atender al restablecimiento de su salud, pidió el día 15 del corriente, una licencia para dejar de asistir á las sesiones por tiempo indeterminado; pero que como el médico encargado de la curación, le ha dicho que no es necesaria por ahora su absoluta separación de la legislatura, pide que no se tome en cuenta y que se dé por retirada la expresada solicitud de licencia.—A sus antecedentes, dándose por retirada la mencionada solicitud.

De la legislatura del Estado de Yucatán, fecha 1° del corriente, participando, haber aprobado el proyecto de reforma de los artículos 5°, 31 y 35 de la constitución federal sobre servicios obligatorios, en los mismos términos aceptados por el congreso de la Unión.—A sus antecedentes.

De la legislatura del Estado de Guerrero, fecha 11 del corriente, contestando de enterado de la apertura del actual período de sesiones ordinarias de esta legislatura.—Al archivo.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Armiño, Cravioto P., Cravioto R., Salinas y Zerón. Faltaron los CC. Andrade T., Arias, Buena, Barredo y Cravioto A.—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.—*Antonio Buena*, diputado secretario.

Es copia, Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Marzo 23 de 1898.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 722.

La XV Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único.—Se convoca al pueblo del Estado de Hidalgo á elección extraordinaria de 2° suplente del 3° Gobernador constitucional del Estado para el domingo 24 de Abril del corriente año; cuya elección se verificará con arreglo á las prevenciones de los artículos 46 y 47 y demás relativos de la ley electoral de 28 de Septiembre de 1894.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones en Pachuca, á 29 de Marzo de 1898.—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.—*Antonio Buena*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno en Pachuca, á 29 de Marzo de 1898.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario de Gobernación.

Gobierno General.

Ley de enseñanza para la Escuela Nacional de Bellas Artes.

(CONCLUYE)

QUINTO AÑO.

Dibujo de órdenes clásicos. Historia General. Segundo año de Anatomía de las formas. Copia de extremidades y cabezas.

SEXTO AÑO.

Historia Patria. Historia de las Bellas Artes Dibujo del desnudo. Copia de figuras y de bajo relieves. Ornamentación.

SEPTIMO AÑO.

Dibujo del desnudo. Concurso de composición. Copia de relieves y grupos del natural.

OCTAVO AÑO.

Dibujo del desnudo. Concurso de composición.

NOVENO AÑO.

Dibujo del desnudo. Concurso final de composición.—Desbastes del mármol.

Art. 9º Para los escultores de ornato los cuatro primeros años serán como se ha expresado para los pintores; los demás se harán en el orden siguiente:

QUINTO AÑO.

Dibujo de órdenes clásicos. Historia General. Segundo año de Anatomía de las formas. Ornamentación egipcia, griega y romana. Ornato modelado.

SEXTO AÑO.

Historia Patria. Historia de las Bellas Artes. Dibujo del desnudo. Ornamentación de los estilos latino, morisco, bizantino, románico y ojival. Por medio de la escultura, copia de naturaleza muerta.

SEPTIMO AÑO.

Dibujo del desnudo. Concurso de composición. Por medio de la escultura, estudio de animales. Ornamentación de los estilos del Renacimiento.

OCTAVO AÑO.

Dibujo del desnudo. Concurso final de composición. Práctica en mármol y alabastro.

Art. 10. Para grabadores en lámina los cuatro primeros años serán idénticos a los que se prescriben para los pintores; los demás como sigue:

QUINTO AÑO.

Dibujo de órdenes clásicos. Historia General. Segundo año de Anatomía de las formas. Ejercicios al buril y al agua fuerte; preparación de fondos, campos y trajes.

SEXTO AÑO.

Historia Patria. Ornamentación. Historia de las Bellas Artes. Dibujo del desnudo. Claro obscuro.—Cabezas y extremidades; interpretación de los colores (buril y agua fuerte).

SEPTIMO AÑO.

Dibujo del desnudo. Concurso de composición. Grabado de figuras aisladas tomadas de buenos originales. Dibujo de copia de cuadros de pintura. Dibujo a la pluma con tinta de China.

OCTAVO AÑO.

Dibujo del desnudo. Concurso de composición. Grabados, copiando cuadros de pintura sencillos.

NOVENO AÑO.

Dibujo del desnudo. Concurso final de composición. Grabados copiando cuadros de pintura difíciles.

Art. 11. Los grabadores en hueco cursarán durante los primeros cuatro años de su carrera las mismas materias señaladas para los primeros cuatro años de los pintores; en seguida estudiarán en el orden que a continuación se expresa:

QUINTO AÑO.

Dibujo de órdenes clásicos. Historia General. Segundo año de Anatomía de las formas. Cabezas modeladas en pequeñas dimensiones. Cabezas modeladas de tamaño natural, en la clase de Escultura.

SEXTO AÑO.

Historia Patria. Ornamentación Historia de las Bellas Artes. Dibujo del desnudo. Cabezas y figuras modeladas tomadas del antiguo ó de la estampa

SEPTIMO AÑO.

Dibujo del desnudo. Concurso de composición. Elementos históricos de heráldica, punzones y grabados de letra.

OCTAVO AÑO.

Dibujo del desnudo. Concurso de composición. Medallas monumentales. Ornato modelado en la clase de Escultura.

NOVENO AÑO.

Dibujo del desnudo. Clase de composición. Concurso final de composición.

Art. 12. Los alumnos que estudien Pintura, Escultura ó Grabado podrán cursar en la Escuela Nacional Preparatoria ó en la de Comercio las materias siguientes: Francés, Lengua Nacional, Cosmografía, Física, Química, Historia Natural, Geografía é Historia.

Art. 13. Ningún alumno podrá inscribirse para cursar cualquiera de los años antes especificados si no ha sido aprobado en los exámenes correspondientes á todas las materias del curso anterior; pero los que sigan las carreras de Pintura, Escultura ó Grabado no tendrán que examinarse de las asignaturas que especifica el artículo precedente, sino en el caso de que falten á más de la sexta parte de las clases consagradas á las mismas asignaturas.

Art. 14. La Escuela Nacional de Bellas Artes abrirá el registro de sus inscripciones el 15 de Diciembre de cada año y lo cerrará el 1º de Enero siguiente. Podrán sin embargo ser inscritos después de dicho término aquellos alumnos que por circunstancias atendibles obtengan esta concesión de la Dirección de la Escuela.

Art. 15. Los cursos principiarán el día 7 de Enero de cada año y terminarán el 15 de Octubre, interrumpiéndose solamente los domingos y días de fiesta nacional, así como durante una semana que podrá conceder el Director á los alumnos.

Art. 16. Tendrán derecho para concurrir á las clases todas las personas que lo deseen, y no se les exigirá más requisito que el de sujetarse al Reglamento interior de la Escuela.

Art. 17. Los profesores presentarán anualmente, durante el mes de Julio, al Director del Establecimiento, los programas de las asignaturas que enseñen y propondrán á la vez las obras de texto que deben regir en el año siguiente.

Para formar los programas tomarán en consideración las necesidades de los cursos relacionados entre sí á fin de graduar convenientemente la enseñanza. El Director, á más tardar el mes de Septiembre, elevará dichos programas y la lista de las obras de texto propuestas, con las observaciones que estimare oportunas, á la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública para su examen, resolución y publicación.

Art. 18. Cada profesor se sujetará al programa aprobado, desarrollándolo necesariamente dentro del tiempo destinado á los cursos para esta ley.

Art. 19. Habrá exámenes parciales de todas las materias que se estudian en la Escuela Nacional de Bellas Artes, y profesionales de arquitecto. Los primeros se efectuarán en dos períodos, á saber: del 15 de Octubre al 15 de Noviembre y del 26 de Diciembre al 7 de Enero. Los segundos en cualquier tiempo dentro del período escolar destinado á los estudios.

Art. 20. Los alumnos que sean aprobados en los exámenes profesionales de Arquitecto tienen derecho á que se les expida, por la Junta Directiva de Instrucción Pública, el título respectivo, previa la información correspondiente de la Dirección de la Escuela, y de acuerdo con las prescripciones especiales que fijará el reglamento de la misma.

Art. 21. Los que posean título de Arquitecto, expedido por Escuelas oficiales de los Estados y deseen obtener el que expida la Junta Directiva con arreglo al artículo anterior, se sujetarán en la Escuela Nacional de Bellas Artes al examen profesional correspondiente.

Igual requisito se exigirá á los que posean un título del extranjero para que puedan ejercer legalmente su profesión en la República.

Art. 22. La instrucción en la Escuela Nacional de Bellas Artes será gratuita; y ni por las inscripciones ni por los exámenes exigirá derecho alguno á los interesados.

Art. 23. Habrá en la Escuela Nacional de Bellas Artes un Director, un Secretario, un Tesorero, un Bibliotecario y los profesores y empleados que sean necesarios. Los profesores de Arquitectura que se nombren con posterioridad á la expedición de esta ley, deberán tener título de Arquitecto. Todos serán nombrados por el Ciudadano Presidente de la República.

Art. 24. Los alumnos que hayan hecho, de acuerdo con la presente ley, todos los estudios que la misma prescribe para las carreras de Pintura, Escultura ó Grabado tendrán derecho á que, en un diploma especial que les expedirá la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública, se haga constar que han efectuado los referidos estudios.

Art. 25. Los casos no previstos en esta ley y en el reglamento de la misma continuarán rigiéndose en lo sucesivo por la de Instrucción Pública y por su reglamento.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

1° Esta ley comenzará á regir el próximo año escolar; pero durante dicho año sólo se hará efectiva en cuanto á los alumnos que estudien los cinco primeros cursos de Arquitectura ó bien el primero de los prescritos para la Pintura, la Escultura y el Grabado. Se irá extendiendo gradualmente la aplicación de este decreto, año por año hasta su implantación completa.

2° Los alumnos que al expedirse esta ley estén debiendo en la Escuela Nacional de Bellas Artes, conforme al plan anterior, cualquiera materia de los años precedentes, no podrán examinarse de ninguna otra sino hasta que sean aprobados en examen de las que adeuden.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete —Porfirio Díaz.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 15 de Diciembre de 1897.—*J. Baranda.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 12 de Enero de 1898.—*Pedro L. Rodríguez.*—*Francisco Hernández,* Secretario de Gobernación.

“Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Estado Mayor.—Circular número 202.

A fin de que los Cuerpos de tropas de Infantería y de Caballería, puedan llenar las exigencias del servicio en tiempo de paz y estar en las mejores condiciones al recibir sus contingentes cuando pasen al pie de guerra, el Presidente de la República se ha servido disponer que los Batallones y Regimientos de línea hagan el reparto de los oficiales, tropa y caballos en sus cuatro compañías ó escuadrones, según se expresa en las instrucciones siguientes:

1ª.

Regimientos de Caballería.

I. Los cuartos escuadrones serán considerados como de depósito.

II. Los oficiales, sargentos, cabos, trompetas y mancebos, serán en número igual en cada uno de los cuatro escuadrones, y respecto á los soldados, en los cuartos sólo tendrán los que se les consignen, según se expresa en la fracción siguiente:

III. Con objeto de que los tres primeros escuadrones estén siempre listos para todo servicio, los Coroneles de los regimientos tendrán especial cuidado en hacer pasar á los cuartos los soldados, trompetas, cabos y sargentos cuyas enfermedades sean de larga duración, así como los encausados, músicos, rancheros y demás clase de tropa que tenga destino fijo, reemplazándolos con los útiles de los cuartos, á efecto de que los primeros, segundos y terceros tengan el completo que requieren las maniobras. Asimismo harán pasar á éstos los caballos enfermos, no permitiendo que en los tres primeros se encuentren caballos que no estén ya educados y útiles para todo servicio.

2ª.

Batallones de Infantería.

Lo expresado en las tres fracciones de la instrucción anterior para la Caballería respecto al personal, se aplicará exactamente á los batallones de Infantería, siguiéndose el principio de que la cuarta compañía será de depósito, y que las tres primeras estarán siempre prontas para todo servicio.

3ª.

Por regla general y sólo con excepción de órdenes superiores que reciban en contrario, los comandantes de batallones ó regimientos marcharán con sólo sus tres compañías ó escuadrones, pero cuidando que en éstos vaya la tropa y los animales más útiles, dejando con las cuartas compañías ó escuadrones los depósitos, reclutas y animales menos útiles.

4ª.

Debiendo darse la primera instrucción á los reclutas en los cuartos escuadrones y cuartas compañías, se procurará que los cabos y sargentos de unos y otras sean de los más antiguos y prácticos en dicha instrucción.

5ª.

Cuando los cuerpos pasen al pie de guerra, se repartirán por igual en las cuatro compañías y escuadrones, tanto los antiguos soldados como los contingentes que reciban aquellos, á fin de que las cuatro unidas queden en las mismas condiciones.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 2 de 1898 —*Berriozabal.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

MARZO 27.

Termómetro á la sombra, máxima.....	25.4 C
" " " " mínima.....	8.4
" " " " media.....	17.3
" al abrigo máxima.....	19.2
" " " " mínima.....	15.4
" " " " media.....	17.7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 2
Hensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 91
Humedad relativa, media.....	43
Nubes cantidad media.....	1.6
" especie.....	C
" dirección.....	

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos que se siguen en este Juzgado sobre intestado del Sr. Pedro Jesús Avila y Sámano, se proveyó un auto que en lo conducente dice:

«Ixmiquilpan, Junio doce de mil ochocientos noventa y tres.—.....y por edictos que se fijar.....sa municipal de esta ciudad y la de Calimaya y que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" de la capital de la República, convóquense a todas las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios, para que comparezcan a deducirlo en el término de (30) treinta días, contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial".....Lo decretó y firmó el C. Lic. Pedro O. Hernández Juez de primera Instancia del Distrito.—Doy fé.—Hernández.—Luis Manuel Flores, Secretario.»

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue a conocimiento de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 6 de 1897.—Luis Manuel Flores, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Marzo 10 de 1898.—Recibido, Marzo 23 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes de la Sra. Rosa Valdés vda. de Morado, vecina que fué de esta ciudad, y que se sigue en este Juzgado, el Lic. Luis G. Covarrabias, Juez sustituto del primero de primera Instancia de este Distrito que conoce de dicho juicio, en auto de veinte del actual, mandó: que por edictos que se publicaran tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Reconstructor" de esta ciudad, se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes yacentes, para que dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación, se presenten en este Juzgado a deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación.

Pachuca, Diciembre treinta de mil ochocientos noventa y siete.—Conra lo Lora, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 23 de 1898.—Recibido, Marzo 23 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de intestado a bienes del Sr. Lorenzo Gómez, vecino que fué de este lugar, el C. Lic. Octavio F. Contreras, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, por auto de fecha once del presente mes, mandó se convoque por edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Universal" de la capital de la República, por tres veces conforme a la ley, a los que se crean con derecho a la herencia como acreedores y herederos para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" apercibidos, de que sino lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar; expidiéndose el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo mandado.

Tenango de Doria, Marzo 14 de 1898.—Manuel San Juan, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, Marzo 15 de 1898.—Recibido, Marzo 21 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—AMADOR SILVA.—NOTARIO PUBLICO. EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Emilio Barranco Pardo, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito, se cita a los interesados en la sucesión de la Sra. Gertrudis Meneses, vecina que fué del pueblo de Tlaquilpan, a la formación de los inventarios y avalúo de los bienes yacentes, debiendo tener lugar la diligencia en el rancho nombrado "Las Casas," situado en términos del expresado pueblo a las diez de la mañana del miércoles seis de Abril próximo entrante.

Pachuca, Marzo 24 de 1898.—Amador Silva. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 26 de 1898.—Recibido, Marzo 26 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN. EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Enrique López, Juez Constitucional de 1ª Instancia del Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a la herencia intestada del finado José María Travieso, vecino que fué de San Juan Amajaque de esta comprensión, para que se presenten a deducirlo ante aquel funcionario dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, Marzo 14 de 1898.—Aurco B. Serva, S. 3—3
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Marzo 14 de 1898.—Recibido, Marzo 21 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA. JUZGADO CONCILIADOR DEL MINERAL DEL MONTE EDICTO.

Dispone el Sr. Hipólito Gutiérrez, Juez tercero Conciliador suplente de este municipio, se convoque por medio de los periódicos "Oficial" del Estado y "El Reconstructor," a quienes se crean con derecho a los bienes sucesorios del Sr. Delino Barranco, vecino que fué de este lugar, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso en el periódico del Gobierno.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en el Mineral del Monte, a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—León Torár, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 22 de 1898.—Recibido, Marzo 23 de 1898.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 11.—El C. Enrique A. Pallares, vecino de México, solicita con diez pertenencias una mina de metal de plata que nombra El Rosario, situada en el cerro del Shithé, la lenda de San Miguel Ocozac, municipio de Santiago, distrito de Acetopan, y que colinda por el Norte con el cerro de la Atarjea, por el Sur con la cañada del Capulla y por el Oriente y Poniente con cerros llamados también Shithe.

Practicará las medidas, el ingeniero topógrafo C. Jesús Gil, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 18 de 1898.—Ramón Rosales. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 31 de 1898.—Recibido, Marzo 31 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 68.—El Sr. José Rosevear, originario de Inglaterra, vecino de esta ciudad, y minero, ha solicitado con cuatro pertenencias, la concesión de la mina que llevará por nombre "La Gran Bretaña," la cual produce metales de plomo y plata, está ubicada en el cerro llamado El Chocolate panino de la Ortiga de esta municipalidad y colinda con las minas La Cruz y San Ismael.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. ingeniero de minas Benjamín Rubio.

Queda abierto el plazo de cuatro meses, contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Marzo 16 de 1898.—*Luis G. Sánchez.* 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 22 de 1898.—Recibido, Marzo 29 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDA DE "LA LUZ."—PACHUCA.
AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía en sesión de hoy, decretó el dividendo núm. 15 á razón de dos pesos cincuenta centavos por acción, pagaderos en México en el Banco de Londres y México y en esta ciudad en el despacho de la Negociación.

Lo que participo á los señores accionistas.

Pachuca, Marzo 28 de 1898.—Por el Consejo de Administración, *L. Vergara*, Secretario Tesorero. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 30 de 1898.—Recibido, Marzo 30 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 69.—El Sr. Daniel Contreras de este origen y vecindad mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de tres pertenencias la concesión de la mina nombrada "La Providencia" la que produce metales de plata, está ubicada en terrenos de Tolimán de esta municipalidad, y colinda por el Norte, con pertenencias de la mina "La Luz."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. ingeniero Benjamín Rubio.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Marzo 17 de 1898.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 21 de 1898.—Recibido, Marzo 25 de 1898.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE PACHUCA. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO.
DENUNCIO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Se ha denunciado ante esta Presidencia como bien mostrenco por el Sr. Claudio Ruiz, un terreno de figura irregular ubicado en el barrio de La Sierra de esta población; y cuya superficie es de once aras, que se estima en la suma de veinticuatro pesos, valuado por los peritos respectivos.

Lo que se hace saber al público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente.

Mineral del Chico, Febrero 17 de 1898.—*Pedro Noble.*—*José Flores*, Secretario. 24—12—1°—24

Recaudación de Rentas.—El Chico.—Derechos enterados, Febrero 20 de 1898.—Recibido, Febrero 22 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC.
AVISO.

A disposición de esta Presidencia Municipal y con el carácter de mostrencos se encuentran en depósito dos burras, una prieta con cria y una parda, orejanas, valuadas por peritos en (\$12 00) doce pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que determina el artículo 681 del Código Civil y para los efectos de ley.

Tezontepec Marzo 21 de 1898.—*Guadalupe Angeles.*—*Eulalio Angeles*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Marzo 29 de 1898.—Recibido, Marzo 31 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
AVISO.

Ha solicitado de esta oficina el C. José María Rosales, vecino del pueblo de Acaxochitlán, título de adjudicación de un terreno de los de común repartimiento denominado "Rancho Viejo," el cual está situado en el barrio de Tlatzinta del propio pueblo siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: por el Norte mide 796 metros, por el Oriente 586, por el Sur 1,173, y el Poniente 251, lindando respectivamente con terrenos del C. José María Sosa, un arroyo, terrenos de Antonio Rosales y terrenos de Andrés Gayoso y su valor es de (\$150.00 es.) ciento cincuenta pesos.

Para los efectos de la ley se hace la presente publicación quincenal por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, Marzo 28 de 1898.—*Manuel E. Arroyo.*—*F. Castillo*, Secretario. 1°—16—1°

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Marzo 29 de 1898.—Recibido, Marzo 31 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A disposición de esta oficina se encuentran depositados en calidad de mostrencos un novillo prieto chaparro como de tres años y una yegua del mismo color, mascarilla, de cuatro años, valuados por peritos el primero en (\$16.00 es.) diez y seis pesos y la segunda en (\$15.00 es.) quince pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Atotonilco el Grande, Marzo 21 de 1898.—*J. Dolores Romero.*—*J. Antonio Ballesteros*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, Marzo 21 de 1898.—Recibido, Marzo 25 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
—Sociedad Anónima—

El Consejo de Administración de esta compañía ha acordado el pago desde esta fecha, á los señores accionistas, del Dividendo núm. 1 á razón de UN PESO por acción, mediante la entrega del cupón núm. 1 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente, no teniendo valor alguno las acciones de la antigua emisión, que pueden cambiar los interesados en la secretaría.

Los pagos se harán en México, en el despacho de la casa núm. 11 de la calle de San Bernardo, endonde se proporcionan los esqueletos para los recibos.

México, 22 de Marzo de 1898.—*Enrique Quintanilla*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 23 de 1898.—Recibido, Marzo 23 de 1898.—*Quiroz.*